

*Provincia de tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 03 ABR 2012

VISTO el Contrato de Locación de Obra suscripto el día tres (3) de Abril de 2012, entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia, representada por su Presidente Dn. Roberto CROCIANELLI y el responsable de HEKATEK S.R.L., Sr. Néstor Rubén SCHUMACHER, DNI N° 17.928.153; **Y**

CONSIDERANDO

Que el señor Néstor SCHUMACHER realizará servicios que consistirán en la difusión de las reuniones de las Comisiones Permanentes y Sesiones Legislativas y la amplia cobertura de las actividades parlamentarias desarrolladas por la Legislatura Provincial, en espacio destacado en la publicación digital www.ushuaianoticias.com.ar; dentro de la página web del Locador, colocará el banner institucional del Poder Legislativo en lugar destacado y con link al sitio www.legistdf.gov.ar.

Que el citado contrato comienza a regir a partir del 10 de Abril y hasta el 10 de Julio de 2012, y asciende a la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) mensuales.

Que la presente contratación se encuadra en lo previsto en el Art. 26 Apartado 3), inciso h) de la Ley Territorial N° 6 de Contabilidad, y sus Decretos Reglamentarios, Disposición SA N° 80 y modificatorias.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en la Constitución Provincial, el Reglamento Interno de Cámara.

Por ello:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Obra suscripto el día tres (3) de Abril de 2012, entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia representada por su Presidente Dn. Roberto CROCIANELLI y el responsable de HEKATEK S.R.L., Sr. Néstor Rubén SCHUMACHER, DNI N° 17.928.153, que diera origen al Expte. N° 000350-PL-2012, que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2°.-DICHO contrato comienza a regir a partir del 10 de Abril y hasta el 10 de Julio de 2012, y asciende a la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) mensuales.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado en forma definitiva a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa a los efectos que correspondan. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

105 / 12

Roberto L. CROCIANELLI
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo